



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 OCT. 2004

R. EXENTA N° 2797

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Punta Morquilla, VIII Región*, presentada por la Asociación Indígena Tren Tren; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios N° 170083703 de fecha 29 de mayo de 2003, N° 595 de 11 de junio de 2003, N° 170109203 de 15 de julio de 2003, N° 170143003 de 11 de septiembre de 2003 y N° 805 de 11 de junio de 2004; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum AMERB N° 257/2004, de fecha 23 de septiembre de 2004; por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DCP) N° 386, de fecha 23 de junio de 2004; por la División Jurídica de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 101, de fecha 13 de septiembre de 2004; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 12 de mayo de 2003, suscrito entre la solicitante y la Fundación San José Obrero; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 del 2000 y N° 253 del 2002 y el Decreto Exento N° 723 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que al área de manejo del sector denominado *Punta Morquilla, VIII Región*, individualizada en el artículo 1° N° 1.- del Decreto Exento N° 723 del 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon dos organizaciones de pescadores artesanales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área a la Asociación Indígena Tren Tren.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Morquilla, VIII Región*, individualizada en el artículo 1° N° 1.- del Decreto Exento N° 723 del 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Asociación Indígena Tren Tren, inscrita

a fojas 67 N° 66 del Registro de Asociaciones Indígenas del año 2001 de la Región del Bío Bío y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5052 de fecha 15 de mayo de 2003, domiciliada en Morgüilla, comuna de Lebu, VIII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 257/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, por lo menos con 48 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico Amerb N° 257/2004 que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo